

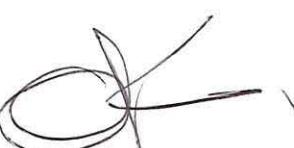
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFREDO NARVÁEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA UASLP”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL ARQUITECTO ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO EN EL QUE COMPARRECEN COMO TESTIGOS DE HONOR, EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT, Y EL DOCTOR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado Alfredo Narváez Robles, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 34254, del Volumen 804, de fecha 20 de octubre de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública interina número 17, del Estado de México.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ



1.3 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.4 En su estructura cuenta con el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible que dentro de sus funciones y atribuciones tiene a su cargo la colaboración interinstitucional para el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la sostenibilidad de su hábitat y su patrimonio habitacional.

1.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 720, Colonia Moderna, Código Postal 78250, en la Ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.

2.- DECLARA "LA UASLP" QUE:

2.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (Ley Reglamentaria), emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

2.2 De acuerdo al artículo 3º de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, y para aceptar donaciones, herencias y legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta institución.

2.3 En este acto la representa el Maestro Manuel Fermín Villar Rubio, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6º, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal.

2.4 El Arquitecto Anuar Abraham Kasis Ariceaga, Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad.

2.5 Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle de Álvaro Obregón número 64 (antiguo) Zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí,

3.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1 Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.
- 3.3 El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES” para la realización de programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

“LAS PARTES” acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

Para tal efecto, “EL INFONAVIT”, se compromete a proporcionar dentro de su marco legal los elementos necesarios para que se puedan realizar las actividades conjuntas de colaboración y las actividades académicas que se acuerden.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

CUARTA.- ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a los funcionarios, o quienes los sustituyan en sus cargos:

I. Por parte de “EL INFONAVIT”:

- Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.
- El Lic. Alfredo Narváez Robles, Delegado Regional

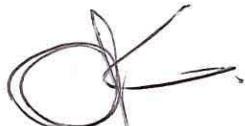
II. Por parte de “LA UASLP”:

- M.A. /M.C. Gylmar Mariel Cárdenas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”**, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ



a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente Convenio debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de San Luis Potosí, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente convenio.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo

establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de “LAS PARTES” deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio surtirá efectos, a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de enero de 2019. No obstante, “LAS PARTES” están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí, el 16 de mayo de 2017.

POR “EL INFONAVIT”

LICENCIADO ALFREDO NARVAEZ
ROBLES
DELEGADO REGIONAL

POR “LA UASLP”

MAESTRO MANUEL FERMÍN
VILLAR RUBIO
RECTOR

ARQUITECTO ANUAR ABRAHAM
KASIS ARICEAGA
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS DE HONOR

LICENCIADO DAVID
PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT

DOCTOR JUAN MANUEL
CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

La presente corresponde a la última hoja de firmas entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de fecha 16 de mayo de 2017.